

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

1. Título:

Procedimiento para el control del certificado y sellos orgánicos.

2. Propósito

Definir los procedimientos para la autorización y control del uso de los certificados CERTIMEX, sello CERTIMEX, Distintivo Nacional de Productos Orgánicos, Sello USDA Organic, logotipo ecológico de la UE y sello JAS Orgánico.

3. Alcance:

Este procedimiento tiene el alcance para todos los operadores certificados y que soliciten la autorización de uso de sellos orgánicos o Distintivo Nacional.

4. Responsabilidades y autoridad:

- Los operadores que tengan una certificación vigente pueden solicitar el uso del sello(s) o Distintivo Nacional.
- La revisión de la solicitud de uso de los sellos CERTIMEX, USDA/NOP, UE, JAS es responsabilidad del personal de certificación.
- Es responsabilidad del Director Ejecutivo o responsable final de certificación firmar el oficio de autorización de uso de sello o Distintivo Nacional.

5. Documentación de consulta o referencia:

- Normas CERTIMEX para la producción ecológica actualizadas
- Reglamento CE N° 834/2007
- Reglamento CE N° 889/2008
- Reglamento CE N° 1235/2008
- Reglamento NOP (National Organic Program) de los Estados Unidos, Manual de NOP (Handbook) y recomendaciones del NOSB.
- Estándares JAS orgánicos
- Criterios técnicos JAS orgánicos
- Manual de Calidad y de Procedimientos de CERTIMEX
- Codex Alimentarius
- Ley de Productos Orgánicos de México
- Reglamento de la ley
- ALOOAA
- Acuerdo del uso de Distintivo Nacional
- Guía para el uso del término orgánico y autorización de uso del distintivo nacional de productos orgánicos.
- Norma ISO/IEC 17065
- Norma ISO 9001.2008
- Expediente de los operadores
- Expediente de autorizaciones de uso de sello o Distintivo Nacional
- Archivo de apelaciones y quejas
- Intercambio de información con otros organismos de certificación y autoridades competentes (Cap. 27 MPC).

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

6. Descripción de actividades

6.1. Requisitos

Los operadores que deseen utilizar en sus empaques o envases de producto(s) cualquiera de los sellos antes mencionados deben hacer una solicitud por escrito a la oficina de CERTIMEX utilizando el formato de solicitud 2.1.2 del MCF, indicando claramente el tipo de producto a etiquetar, marca, capacidad de empaque y tipo de empaque. Enviarán necesariamente una copia de la etiqueta o arte gráfico donde utilizarán el sello (s) o distintivo.

CERTIMEX evalúa la situación del operador y si cumple con los criterios citados en este capítulo, se emite la autorización del uso del sello (s) mediante un oficio.

Ningún uso de sello implica un costo adicional para el operador.

Para los casos en que el operador ya cuente con una autorización de uso de sello y desea integrar una nueva etiqueta o desea modificar la etiqueta ya autorizada, se debe enviar a CERTIMEX la propuesta de etiqueta para su revisión y en su caso autorización.

6.2. Condiciones de uso de sello CERTIMEX.

El sello CERTIMEX consiste en un dibujo prehispánico representando a una flor en un fondo verde de forma rectangular vertical, con las esquinas redondeadas y con el término "Certimex" escrito en verde en la parte inferior fuera del marco del sello en dirección diagonal y con una línea que le subraya.

Significado: en la parte alta del sello se tiene un espiral que mueve el agua del cielo para que baje a la tierra, de esta forma cuando el agua toca la tierra, la tierra envuelve la semilla, con este abrazo del agua, la semilla empieza a activarse que es lo que se tiene representado en la parte baja del sello. Cuando la semilla se activa, lo siguiente es dar paso al brote y por último al fruto. Con el recuadro que envuelve a la imagen y las siglas de CERTIMEX en la base de la imagen se intenta dar la impresión de un sello de certificación (ver fig. 1).



Figura 1. Sello CERTIMEX

- El sello de CERTIMEX (logotipo y nombre) es una marca registrada que podrá ser usada por los operadores que cuenten con la certificación vigente bajo la norma CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848 y sus regulaciones secundarias, programa NOP, normas JAS Orgánico y regulación mexicana.
- El sello de CERTIMEX (logotipo y nombre) solamente se puede utilizar para el producto certificado como orgánico, esto significa que no se autoriza su uso para productos en conversión o insumos autorizados para la agricultura orgánica, para éstos últimos se tiene un sello específico.

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El sello se deberá imprimir de manera legible y notable respetando el diseño original, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho sello.
- El sello CERTIMEX deberá estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque.
- Los colores permitidos son verde y blanco, escala de grises, blanco y negro.
- La etiqueta puede usar el término orgánico.
- En la etiqueta se deberá indicar la leyenda “Certificado Orgánico por CERTIMEX” o frase similar debajo de los datos de identificación del operador.
- El sello de CERTIMEX también puede ser usado por operadores que hayan comprado materia prima o producto certificado orgánico por otras agencias, al Reglamento UE 848/2018, NOP, normas JAS o Regulación Mexicana, siempre y cuando, el procesamiento o comercialización estén certificados por CERTIMEX.

6.3. Condiciones de uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos (DN).

CERTIMEX evalúa la situación del operador, si cumple con los criterios citados en Distintivo Nacional en los artículos cuarto, sexto, séptimo y octavo del ACUERDO por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos.

Para el uso del Distintivo Nacional se debe tomar en cuenta los siguientes artículos plasmados en el Acuerdo antes escrito.

El Distintivo Nacional de Productos Orgánicos es una composición gráfica y tipográfica con el diseño siguiente:

- I. Dibujo que integra tres símbolos representando un pez cuyo color será azul, una mano de color verde y una flor amarilla.
- II. La tipografía con las palabras **ORGÁNICO MÉXICO** envolviendo de forma circular el dibujo (ver fig. 2).



Figura 2. Distintivo Nacional

- El Distintivo Nacional de Productos Orgánicos es una marca registrada, que sólo portarán los productos orgánicos que cumplan con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables, el uso del Distintivo Nacional no es obligatorio.

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Se podrá autorizar el uso del Distintivo Nacional, para todos los productos que cumplan con la Ley de Productos Orgánicos, sin importar su país de origen.
- El Distintivo Nacional sólo puede utilizarse en productos etiquetados como “100% Orgánico” u “Orgánico”.
- No se autoriza el uso del Distintivo Nacional para productos en estatus de conversión a orgánico, ni materiales, sustancias, productos y los métodos e ingredientes no permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva.
- El Distintivo Nacional se deberá imprimir respetando el diseño original del logotipo, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo.
- En la impresión del Distintivo Nacional, se deberá mantener siempre un espacio claro mínimo (área de protección) alrededor de éste para preservar su integridad.
- El Distintivo Nacional nunca deberá aparecer ligado o invadido por otros elementos gráficos.
- El operador debe asentar en la etiqueta de los productos orgánicos el número de certificado orgánico y/o el número de identificación del operador orgánico, identificación del Organismo que certifica el producto y la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados, sin OGM o no uso de OGM en la producción, dando cumplimiento a los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
- Cualquier reproducción del Distintivo Nacional deberá ser acorde a los colores especificados en el artículo sexto del “ACUERDO por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos”.
- El dibujo del Distintivo Nacional podrá ser usado en la declaración de propiedades, incluido el material publicitario y los documentos comerciales y puntos de venta, y para su utilización se hará sobre los fondos indicados en el artículo séptimo del Acuerdo.
- El tamaño mínimo de impresión sugerido será preferentemente de 2.0 cm, pudiendo ser menor, siempre y cuando las características del empaque o presentación del producto, condicionen el área de impresión.
- Indicar en la parte inferior, el nombre y la dirección del elaborador (empacador, procesador, comercializador) del producto terminado y precedida por la declaración: “Certificado como orgánico por CERTIMEX, en cumplimiento con el artículo 204 de ALOA.
- El operador podrá utilizar el Distintivo Nacional en los proyectos de etiquetado autorizados, pudiéndose utilizar de igual forma otros logotipos nacionales y privados en el etiquetado, siempre que no sean de mayor tamaño al del Distintivo Nacional.

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

6.3.1. Contenido de ingredientes y uso del término orgánico.

Categoría	Porcentaje de ingredientes orgánicos que debe contener
100 % Orgánico	Contener 100% de los ingredientes certificados como 100% orgánicos, excluyendo agua y sal. Debe estar libre de sustancias prohibidas. Ser elaborado o producido por un operador controlado y certificado.
Orgánico	Contener al menos 95% de ingredientes producidos orgánicamente, excluyendo agua y sal. Ser producido por un operador controlado y certificado. Puede contener hasta un 5% de ingredientes incluidos en los cuadro 3, 4 y/o Cuadro 5 de la Lista Nacional (Anexo 1), cuando no estén disponibles comercialmente en forma orgánica. Deben estar libres de sustancias prohibidas. No debe contener sulfitos añadidos.
Elaborado con o Hecho con X ingredientes orgánicos	Deberá contener al menos 70 % de ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal. No debe contener sulfitos añadidos, excepto el vino (puede contener dióxido de azufre) y puede contener hasta 30% de ingredientes agrícolas no orgánicos siempre y cuando no se trate del mismo ingrediente orgánico y convencional u otras sustancias, incluyendo levadura, además de los permitidos en los Cuadros 3, 4 y/o 5 de la Lista Nacional (Anexo 1).
Contiene algunos ingredientes orgánicos	Podrá contener menos del 70% de ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal. Puede contener: Ingredientes agrícolas producidos no orgánicamente, siempre y cuando no se trate del mismo ingrediente orgánico y convencional, y otras sustancias, incluyendo levaduras.

6.4. Condiciones de uso sello USDA Organic.



Figura 3. Sello USDA Organic

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El sello del USDA se puede ser utilizado en los productos agrícolas crudos o procesados con categoría 100 % Orgánico u Orgánico de acuerdo a 205.303 o 205.309 del Reglamento NOP de los Estados Unidos.
- El sello del USDA debe replicar la forma y el diseño del ejemplo de la figura 3 y debe ser impreso de forma legible y visible:
 - (1) sobre un fondo blanco con un círculo exterior marrón y con el término, “USDA,” en verde la superposición de un semicírculo superior blanco y con el término, “orgánico” en blanco superponiendo la mitad inferior del círculo verde; o
 - (2) sobre un fondo blanco o transparente con el círculo negro exterior y negro “USDA” en una mitad superior de color blanco o transparente del círculo con un contraste de color blanco o transparente “orgánico” en la parte inferior un medio círculo negro.
 - (3) La mitad inferior círculo verde o negro puede tener cuatro líneas de luz que van de izquierda a derecha y que desaparecen en el punto en el horizonte derecho para parecerse a un campo cultivado.
- En el panel de información, a continuación de la información que identifica al distribuidor del producto y precedida por la declaración, “Certificado orgánico por CERTIMEX o frase similar, puede mostrar la dirección comercial, dirección de Internet, o número de teléfono de la certificadora.
- CERTIMEX también puede autorizar el uso de sello USDA Organic en etiquetas o marcas privadas, esto se puede hacer por solicitud del operador certificado, debe existir un contrato de etiqueta privada entre el manejador del producto y el dueño de la etiqueta o marca.

6.5. Condiciones de uso sello JAS orgánico.

- El sello JAS solo podrá ser usado en los productos etiquetado como orgánicos únicamente.
- El sello JAS deberá ser usado en la parte frontal de la etiqueta de acuerdo a lo siguiente:



Figura 4. Ejemplo de uso de sello JAS

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

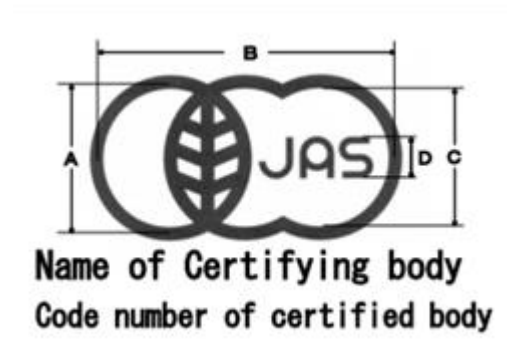


Figura 4a. Dimensiones del sello JAS

- En donde A será mayor que o igual a 5 mm.
- B será dos veces más que A.
- D será de tres décimas de C.
- La altura de los nombres de los órganos de Certificación registrada deberá ser el mismo que D.
- Los nombres de los organismos certificadores registrada pueden ser descritos como nombres abreviados.
- Debajo del sello, se debe colocar el código del operador asignado por CERTIMEX.
- CERTIMEX puede solicitar a los operadores que borren o eliminen el sello JAS cuando se considere que el uso del sello no es adecuado, para ello se hará pública esta solicitud, si el operador no atiende dicha solicitud sin ninguna justificación, CERTIMEX puede suspender la certificación.

6.6. Condiciones de uso sello UE

- La hoja blanca sobre un fondo verde es la versión principal del logotipo. Siempre que sea posible se debe usar esta versión (ver fig. 5).



Figura 5. Sello UE

- El logotipo ecológico de la UE se puede aplicar en todos los colores, con tal de que siga siendo distinguible.

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El logotipo ecológico de la UE también se puede utilizar en blanco y negro, sólo cuando no es posible aplicarlo en color.
- El logotipo ecológico de la UE se puede aplicar en todas las escalas, con una proporción de 1.5 entre largo y ancho. Sin embargo, no debe ser menor de 13,5 mm por 9 mm.
- El logotipo ecológico de la UE sólo podrá ser autorizado cuando se cumpla con los requisitos de la norma CERTIMEX o CE 834/2007, CE 889/2008, Reglamento UE 2018/848 y sus regulaciones secundarias.
- El logotipo ecológico de la UE podrá ir acompañado de elementos gráficos o textuales referidos a la agricultura orgánica, si no modifican o cambian la naturaleza del logotipo ecológico de la UE.

7. Vigilancia

Para un adecuado control de los productos, CERTIMEX mantendrá publicada en su página web una lista de los operadores y productos certificados, así como de los productos que están autorizados, etiquetas o marcas en las cuales se puede usar el sello CERTIMEX, el Distintivo Nacional, el Sello USDA Organic, Sello UE y sello JAS.

Los operadores a los que en determinado momento se les retire la certificación de CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848, NOP, Lineamientos Mexicanos y/o JAS están obligados a suspender en sus productos toda referencia al sello(s) que CERTIMEX autorizó. Para ello CERTIMEX emitirá una notificación por escrito.

Cuando se descubra que un producto no cumple o perdió cumplimiento por contaminación con sustancias prohibidas o mezcla con producto convencional con certificación bajo norma CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848, NOP, Lineamientos Mexicanos y/o JAS, se debe notificar el retiro de los sellos orgánicos del producto contaminado y se debe notificar a las partes interesadas.

Si alguno de los productos autorizados por CERTIMEX para usar el sello (s), sufre modificaciones en su proceso de producción, procesamiento o envasado, estos cambios deben ser notificados a CERTIMEX y en estos casos, CERTIMEX debe hacer una verificación de los cambios antes de que vuelva a autorizar el uso del sello(s) o distintivo nacional.

Todo el personal de CERTIMEX, personal subcontratado, inspectores, Consejo Directivo, operadores, consumidores, que detecten en tiendas, supermercados, propagandas, etc., productos que hagan referencia a la Certificación de CERTIMEX o utilicen el sello CERTIMEX, Distintivo Nacional, Sello USDA Organic, Sello JAS, Sello UE, pero que no estén registrados en la lista publicada en www.certimexsc.com pueden tomar la información y avisar a la oficina de CERTIMEX.

Los productos, propaganda o publicidad que se detecten en el mercado con referencia al sello(s) sin haber cumplido con los procedimientos de inspección y certificación vigentes, deberán ser retirados del mercado inmediatamente, en caso contrario CERTIMEX tiene la facultad de iniciar una demanda legal en contra de los casos detectados.

CMX-MPC-20	R 016	12.2021
ELAB: OGG	REV: MJSS	AUTH: TRS

Uno de los rubros a controlar durante la inspección anual de CERTIMEX a cada uno de los operadores, será la correcta utilización del certificado y sello(s), para ello se deben verificar las etiquetas que utiliza el operador inspeccionado con la lista de operaciones certificadas y autorizadas en www.certimexsc.com

Los operadores que usen el sello(s), están obligados a llevar el registro de flujo de producto desde el acopio, ingreso a procesamiento, resultados de procesamiento, producto envasado, producto comercializado y existencias.

En la oficina de CERTIMEX se debe llevar un control individual de los operadores y productos que están autorizados para utilizar el sello(s).

CERTIMEX puede autorizar etiquetas sin el uso de los sellos orgánicos, siempre y cuando los productos estén certificados como orgánicos. Estas etiquetas deben cumplir con los requisitos de la norma correspondiente bajo la cual está certificado el operador.

CERTIMEX debe verificar el uso correcto de las etiquetas autorizadas durante la inspección de renovación o inspección de seguimiento. En el momento de la inspección se verificará que el operador solo utilice las etiquetas que se le han autorizado y en los casos siguientes se debe proceder como se indica en cada punto.

8. Registros

Se mantendrá un archivo para cada operador que haya recibido autorización de uso del sello(s). Dicho archivo contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de uso del sello(s).
- Solicitud de etiqueta privada (cuando aplique)
- Copia de la etiqueta donde se incluye el uso del sello(s).
- Copia del oficio donde se le autoriza el uso del sello(s).
- Lista de operadores certificados por CERTIMEX con autorización de uso de sello en la página web.